ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

No. Plan Anual de Adquisiciones:	**2024-2027**
Tipo de Presupuesto:	**ICLD**
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN LOS CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LA VIGENCIA 2026

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato
ANA MILENA JIMENEZ TUÑON	**SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL**	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 355 de la Constitución autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno.

Por otra parte, pero en el mismo sentido, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017 que entró a regir el 1 de junio de 2017, con el fin de desarrollar el artículo constitucional en cita, autorizando la contratación con entidades sin ánimo de lucro cuando: (i) el objeto del contrato corresponda a un programa o actividad prevista en el plan de desarrollo correspondiente; (ii) el contrato no sea para comprar bienes o servicios o ejecutar obras,es decir no comporta una relación conmutativa; (iii) el mercado no ofrezca lo requerido para implementar el plano programa o si lo ofrece, la entidad privada sin ánimo de lucro ofrezca ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Así mismo, la *"Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad"*, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – en el ítem III bajo el epígrafe *"Aspectos Generales"*, literal A, bajo la denominación: *"Ámbito de aplicación del Decreto 092 de2017"*, establece que: *"El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente dela denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo…".*

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene una expresión normativa clara: la elaboración y el desarrollo de los estudios previos.

La Constitución Política señala en el artículo 13 incisos 2 y 3 que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se

encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

La Constitución Política en su artículo 46 consagra que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. Así mismo que el Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Es deber del Estado proteger, asistir y garantizar los servicios de seguridad social integral y alimentación de las personas de la tercera edad en caso de indigencia, pues aquellas personas se encuentran en situación de abandono, marginación social, carecen de vivienda adecuada, de ingresos propios y viven en una situación de pobreza.

En aras de garantizar los derechos constitucionales, se expide la Ley 319 de 1996, por medio de la cual se adopta el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988 que estipula:

"… Artículo 17. PROTECCION DE LOS ANCIANOS: Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad, en tal cometido, los Estados Parte se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

a. *Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionárselas por sí mismas;*
b. *Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos;*
c. *Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos …"*

De igual forma tal como se refirió en párrafos anteriores, de conformidad al artículo 13 de la Constitución Política, el estado brindará especial protección a los adultos mayores que en virtud de su condición económica, física o mental se encuentran marginados y bajo circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, dando con ello aplicación al Estado Social de Derecho en este sentido el artículo 4 de la Ley 1251 de 2008 dispone como principios rectores:
(…)
b. Corresponsabilidad. El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

e) Atención. En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial acorde con las necesidades …"

Dispone también el artículo 5 de la Ley 1251 de 2008 que *"Para tal efecto, se crearán planes, programas y acciones que promuevan condiciones de igualdad real y efectiva, así como el cumplimiento de los derechos consagrados para los adultos mayores en la Declaración de los Derechos del Hombre y Humanos de 1948, los consagrados en la Constitución Nacional y demás reconocidos por Colombia en Convenios o Tratados Internacionales"*.

Por otro lado, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas mayores y propiciar un envejecimiento saludable, el Congreso de la República expidió la Ley 1276 de 2009 a través de la cual se establecen nuevos criterios para la Atención Integral del Adulto Mayor, cuyo objeto es la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II del Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, a través

de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

La citada ley tiene como ámbito territorial de aplicación, el territorio nacional; específicamente en las entidades territoriales de cualquier nivel, que hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la misma ley y que los recursos adicionales generados en virtud de esa ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes establecidos.

En ese orden, el artículo 1° de la Ley 1276 de 2009 autorizó a las Asambleas departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla denominada Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor- como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad.

A su vez, El artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, modificó el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedo así: *"Autorizase a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en sus respectivas jurisdicciones. El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente."*

En este sentido, la Ley 1955 de 2019 refiere que los recursos recaudados con la estampilla mencionada anteriormente podrán destinarse en las distintas modalidades de atención, programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, siempre que se garantice la atención en condiciones de calidad, frecuencia y número de personas atendidas en los Centros Vida, Centros de Bienestar o Centros de Protección Social, de acuerdo con las necesidades de apoyo social de la población adulto mayor en la entidad territorial.
En consecuencia, el Concejo Distrital de Cartagena, atendiendo las disposiciones normativas expidió el Acuerdo No. 005 de 2009, "Por el cual se Ordena la emisión de La Estampilla Años Dorados - Cartagena de Indias", como fuente de financiación de los programas dirigidos a la población adulto mayor del Distrito de Cartagena en especial a la que se encuentra en estado de Pobreza y Vulnerabilidad.

La Ley 1276 de 2009 en el artículo 6, define como beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

De igual forma el artículo 11 establece los servicios mínimos que ofrecerá el centro de vida, como se enuncian a continuación:

1. Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
2. Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
3. Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología,

apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

4. Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
5. Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
6. Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.
7. Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.
8. Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
9. Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.
10. Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.
11. Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

En este contexto, el Distrito de Cartagena de Indias a través de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, como entidad gubernamental inspirada por la defensa de la dignidad humana, actúa a favor y en defensa de los Derechos Humanos, comprometiéndose con la comunidad en general y en especial, con las poblaciones vulnerables: Adultos Mayores, Discapacitados, Infancia, Juventud y familia, Dirigencia Cívica, Mujeres y otros, contribuyendo con el fortalecimiento del tejido social mediante el impulso de competencias ciudadanas y el desarrollo productivo de los habitantes del Distrito de Cartagena de Indias.

El plan de desarrollo Distrital 2024-2027 incluye dentro de sus programas FORTALECIMIENTO A LA PROTECCIÓN DIGNA DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, con el fin de garantizar los derechos fundamentales de los adultos mayores y elevar el nivel de vida de esta comunidad.

Derivado de lo anterior, el plan de desarrollo determinó la implementación del "Proyecto: SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, el cual se encuentra registrado en el banco de Programas y Proyectos de Inversión con el código BPIN 2024130010180, cuyo fin es brindar una atención integral a los adultos mayores anualmente, mejorando su calidad de vida.

La Secretaría de Participación y Desarrollo Social, adelantó proceso a favor de la población vulnerable, con el fin de mejorar su calidad de vida. Siendo la población de los adultos mayores una de las que se encuentran en un grado alto de vulnerabilidad por su condición de indefensión debido a su edad, su deteriorado estado de salud y por condiciones socioeconómicas precarias.

Teniendo en cuenta que la población conformada por los adultos mayores goza de especial protección, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Nacional que a su tenor reza: *"..el Estado, sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria (..)"* se hace necesario que las entidades gubernamentales del orden nacional y territorial protejan y den una asistencia especial a las personas de la tercera edad, promoviendo la integración a la vida activa y comunitaria, siendo deber del Estado garantizar los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

El Distrito de Cartagena, adelantó un proceso de inclusión social a través de estrategias de asistencia integral, dirigido no solo a albergar a estos adultos, si no darles una mejor calidad de vida, para satisfacer las necesidades básicas arriba descritas, además de proporcionarles un ambiente cálido, donde puedan tener acceso a actividades deportivas, culturales, formativas y de entretenimiento. Todo esto para dar ejecución a la política social del Estado Envejecimiento y vejez consagrada en el Plan Nacional de Desarrollo relacionada con la atención integral de los adultos mayores, por considerarse esta una población vulnerable; atención que debe estar inmersa en un plan de acción municipal para el envejecimiento y la vejez (ley 1251 de 2008).

Siendo consecuentes con el mandato constitucional, el Distrito de Cartagena, a través de la Secretaria de Participación y Desarrollo Social de acuerdo con sus objetivos y fines misionales, debe adelantar las gestiones que conduzcan a garantizar a las personas mayores en estado abandono y vulnerabilidad del Distrito, la protección y reivindicación de los derechos menoscabados, con el fin de integrarlos a la sociedad y garantizarles el goce y disfrute de sus derechos, tal como lo cita un aparte de la sentencia T-485 de 2011 de la Corte Constitucional: "***…Las personas de la tercera edad han sido señaladas por la jurisprudencia de esta Corporación como sujetos de especial protección por parte del Estado y en consecuencia deben ser objeto de mayores garantías para permitirles el goce y disfrute de sus derechos fundamentales*" (...).**

Es deber constitucional, en aras de la Solidaridad y la concurrencia de la responsabilidad del Estado Sociedad – Familia, la protección y asistencia de quienes ya han cumplido su ciclo productivo y han pasado a la tercera edad en situaciones adversas (abandono y vulnerabilidad).

En cumplimiento de lo anterior, el Distrito de Cartagena, a través de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, realizó la contratación a través de convenio de asociación No. RE-PC-SPDS-005-2026 con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad CONSORCIO ATENCIÓN INTEGRAL 2026 , en el marco del régimen especial establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, para la ejecución del objeto contractual «**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN LOS CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LA VIGENCIA 2026 »**; esperando de esta manera solucionar la necesidad ya esbozada, a fin de garantizar la continuidad de los servicios acorde a lo establecido en las normas vigentes para garantizar la salud nutricional de las Personas Mayores en el Distrito de Cartagena.

Que teniendo en cuenta la necesidad presentada por la supervisora a través de oficio No.**AMC-OFI-0131932-2026** en la que se solicita:

> "*La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad de la atención integral que se viene brindando a las personas mayores beneficiarias de los Centros de Vida y Grupos Organizados del Distrito de Cartagena, teniendo en cuenta que el contrato actualmente vigente tiene fecha de terminación el 22 de septiembre de 2026.*
>
> *En este sentido, resulta necesario contar con la continuidad de los servicios asociados al suministro de alimentos para las personas mayores hasta el mes de diciembre de la presente vigencia, con el fin de evitar la interrupción de una atención esencial para esta población y garantizar el cumplimiento de las metas y compromisos institucionales establecidos para la vigencia 2026."*

Por lo anterior, para la vigencia 2026, persiste la necesidad de garantizar la continuidad de la atención integral dirigida a las personas adultas mayores beneficiarias de los servicios desarrollados en los Centros de Vida y Grupos Organizados del Distrito, en el marco de las acciones orientadas a la promoción de su bienestar, protección, participación e inclusión social.

A la fecha, el convenio presenta un avance financiero de ejecución del noventa y cinco por ciento (95%)**,** equivalente a **SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($7.593.643.233,25)**, quedando un saldo disponible de **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($406.356.766,75)**, correspondiente aproximadamente al cinco por ciento (5%) del valor contractual.

ESTADO	VALOR INICIAL 5,5 MESES	APORTE DEL DISTRITO	APORTE DE LA ESAL
CONVENIO INICIAL	**9.776.525.000,00**	**8.000.000.000,00**	**1.776.525.000,00**
VALORES EJECUTADOS PAGADOS			
CUENTA 1	1.946.374.416,38	1.643.274.416,38	303.100.000,00
CUENTA 2	1.583.053.704,00	1.279.953.704,00	303.100.000,00
CUENTA 3	1.518.388.808,06	1.226.038.808,06	292.350.000,00
CUENTA 4 (08-07 al 07-08)	1.670.188.383,30	1.548.298.468,30	121.889.915,00
SUBTOTAL	**6.718.005.311,74**	**5.697.565.396,74**	**1.020.439.915,00**
VALORES POR LEGALIZAR (proyectados)			
CUENTA 5 (08-08 al 07-09)	1.783.837.356,97	1.380.837.356,40	403.000.000,57
CUENTA 6 (15 DÍAS SEPTIEMBRE)	785.856.081,29	515.240.480,11	264.258.834,43
SUBTOTAL EJECUTADO **95%**	**9.287.698.750,00**	**7.593.643.233,25**	**1.687.698.750,00**
SALDO DISPONIBLE 5%	488.826.250,00	**406.356.766,75**	88.826.250,00

CONVENIO INICIAL	**9.776.525.000,00**	**8.000.000.000,00**	**1.776.525.000,00**
ADICIONAL PROYECTADO	4.888.262.500,00	4.000.000.000,00	888.262.500,00
CONVENIO FINAL	**14.664.787.500,00**	**12.000.000.000,00**	**2.664.787.500,00**

De igual manera, en el marco de la ejecución se encuentran pendientes por realizar un aproximado de diez (10) entregas**,** de las cuales siete (7) corresponden a los Centros de Vida y tres (3) a los Grupos Organizados**.** Lo anterior evidencia que los recursos actualmente disponibles resultan insuficientes para garantizar, de manera continua y durante el último trimestre de la vigencia, la cobertura y atención requerida por la población adulta mayor beneficiaria.

Es importante precisar que, si bien dentro de la planeación y proyección inicial se contempló una población aproximada de 9.000 personas adultos mayores, de acuerdo con los registros y la información actualizada de la ejecución contractual (matriculas llevabas acabo), la población que efectivamente se encuentra atendida asciende a 8.549 personas adultos mayores**,** quienes reciben atención a través de los Centros de Vida y Grupos Organizados del Distrito.

Lo anterior permite establecer que la necesidad de continuidad del servicio debe analizarse con base en la población efectivamente matriculada, sin desconocer que existe una población adulta mayor que requiere la permanencia y fortalecimiento de las acciones institucionales dirigidas a garantizar su bienestar y atención integral. En consecuencia, resulta necesario contar con los recursos suficientes para mantener la atención de las personas adultas mayores que actualmente hacen parte de los servicios y, de acuerdo con las necesidades identificadas, fortalecer progresivamente la cobertura de atención.

La disponibilidad de los recursos actuales, correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor inicialmente aportado, se encuentra comprometida con las entregas pendientes de ejecución, por lo que resulta necesario disponer de recursos adicionales que permitan atender las necesidades correspondientes al último trimestre de la vigencia, evitando una eventual interrupción de las actividades y servicios dirigidos a las personas adultas mayores.

Teniendo en cuenta la necesidad arriba esbozada , es importante garantizar la continuidad de la atención durante el último trimestre de la vigencia 2026, se considera necesaria y conveniente la adición de recursos al convenio, con el propósito de asegurar la continuidad de la atención integral, oportuna y de calidad que se viene brindando a las personas adultas mayores en los Centros de Vida y Grupos Organizados del Distrito.

Por lo anterior el Distrito de Cartagena de Indias, en cabeza de la Secretaria de Participación y Desarrollo Social, necesita garantizar la continuidad del servicio prestado a través del convenio de asociación **RE-PC-SPDS-005-2026** cuyo objeto es **«"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN LOS CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LA VIGENCIA 2026".»** el cual se encuentra en ejecución brindando un servicio de manera satisfactoria y del cual nace la necesidad de adicionar en tiempo y en valor dicho convenio para lo cual se justifica el presente estudio previo que tiene por objeto: **MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACION No. RE-PC-SPDS-005-2026 QUE TIENE POR OBJETO "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN LOS CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LA VIGENCIA 2026**

OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

a. OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO:

MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACION No. RE-PC-SPDS-005-2026 QUE TIENE POR OBJETO "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN LOS CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LA VIGENCIA 2026"»

b. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto del Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93141500	Desarrollo y Servicios Sociales
93141506	Servicios de bienestar social

C. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE:

A través de la realización de las actividades por parte del Asociado, el Distrito, busca implementar acciones orientadas al cumplimiento del plan de Desarrollo Distrital: «CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS 2024-2027» a través de los recursos de estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, mediante la realización de las siguientes actividades:

1. Prestar acompañamiento en la ejecución del proyecto de Atención Integral a los adultos mayores en centros de vida y grupos organizados en el Distrito de Cartagena de Indias.
2. Coadyuvar a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social en la promoción de hábitos de vida saludable, así como en la implementación de acciones y/o estrategias de cuidado, autocuidado en salud física y mental por medio de encuentros formativos.
3. Apoyar con acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades a las personas mayores beneficiarias de los centros de vida y grupos organizados, preparándolos para enfrentar cambios psicológicos, fisiológicos y socioculturales que se presentan con ocasión de su edad, permitiéndoles sentirse útiles y valorarse en la vida social y familiar, asociados a los encuentros formativos con el personal profesional.
4. Apoyar en la implementación de acciones en promoción y prevención del cuidado de la salud nutricional:

a. Sensibilización a las personas mayores beneficiarias del programa relacionadas con la importancia de tener una dieta saludable, tipos de alimentos, su clasificación, y recomendaciones nutricionales, por medio de la formación de hábitos alimenticios sanos, que serán impartidos en los diferentes encuentros grupales.
b. Entrega de alimentos perecederos y no perecederos a los centros de vida y grupos organizados, teniendo en cuenta los ciclos de minuta dispuestos por la Entidad.

- Seguimiento a las minutas de alimentación entregadas a fin de identificar el nivel de aceptación y satisfacción de las personas mayores beneficiarias, por parte del personal en nutrición en los diferentes centros de vida.

- Promoción de buenas prácticas de manufacturas para regular los procesos productivos y el personal manipulador a fin de brindar condiciones de calidad en cada una de las etapas de producción, preparación y distribución de los alimentos, teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma de capacitaciones, dando cumplimiento a la normatividad vigente.

- Capacitación mensual a todo el personal del área de manipulación de alimentos, para reforzar la calidad de las preparaciones de los alimentos hacia la población específica. La temática será acorde con los requerimientos de las personas mayores y las situaciones presentadas en el seguimiento, esto con la asistencia del Asociado.

c. Jornadas grupales en nutrición, atención primaria, actividad física y salud mental y recomendaciones para que se realicen en sus hogares y apropiación en hábitos de vida saludable a fin de mejorar la vitalidad, movilidad y desplazamientos, así como fortalecer la independencia y autonomía de la persona mayor, impartidas por el equipo interdisciplinario.

d. Ejecutar acciones encaminadas a mejorar el estado nutricional de las personas mayores beneficiarios en los centros de vida. Estas actividades tendrán las siguientes acciones:

- Tamizaje y valoración nutricional a los personas mayores beneficiarios de los centros de vida, proceso mediante el cual se identifican las características asociadas con problemas alimentarios y nutricionales en la población, distingue entre individuos bien nutridos, individuos en riesgo y aquellos que presentan un estado nutricional deficiente con el fin de clasificar a quienes requieren de una evaluación nutricional completa, por medio de una valoración antropométrica y subjetiva de la población.

- Seguimiento al estado nutricional de las personas mayores que sean diagnosticados con malnutrición por déficit. Lo anterior, se realizará a través de un encuentro formativo donde se les promueva pautas y promoción de hábitos de vida saludables.

- Tamizaje, valoración nutricional e informe final de las personas mayores diagnosticados con déficit para evidenciar el avance de la intervención nutricional desde el inicio del proceso.

e. Acompañamiento Psicosocial a la población de personas mayores de los centros de vida, a través de:

- Realizar jornadas de acompañamiento, en los centros de vida, donde las personas mayores compartan sus experiencias y las proyecciones que tienen consigo mismo, sus familias y comunidad. En este taller se desarrollarán actividades de motivación y actividades físicas para fortalecer la confianza y comunicación asertiva, impartido por el personal del área psicosocial.

- Acompañamiento del Asociado a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social en jornada de promoción en salud mental, donde se aborden hábitos saludables a nivel psicológico, que contemplen el manejo de las emociones, control de la ansiedad, duelo, y diferentes temáticas de interés sobre el cuidado de la salud mental por parte del grupo interdisciplinario.

- Apoyo en realización de jornadas cognitivas, la cual será desarrollada por la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, con el propósito de estimular actividades cognitivas en la población beneficiaria que estimulen

procesos mentales relacionados con el conocimiento en la persona mayor, a través de ejercicios de atención y percepción, memoria y lenguaje, así como la identificación de factores que incidan en el deterioro cognitivo de las personas mayores.

Las condiciones y especificaciones técnicas para garantizar la asistencia integral del adulto mayor en los centros de vida y grupos organizados del Distrito de Cartagena, se encuentran contenidas en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas, el cual hace parte integral del presente Convenio.

4.3 PORCENTAJE MINIMO DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES

El artículo 7° de la Ley 2046 de 2020 dispone: Porcentajes mínimos de compra local a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley:

> *a. Las Entidades a que hace referencia el artículo 3 de la presente ley, que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.*
> *(…)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada Ley, y al Decreto 248 del 2021 por el cual se adiciona el decreto 1071 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos, el proponente deberá presentar promesa de proveeduría con los pequeños productores_agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total del presupuesto oficial. La cual deberá acreditarse en los términos establecidos en el Decreto 248 de 2021, teniendo en cuenta el registro de pequeños productores que para tal efecto adelanta el Departamento de Bolívar.

4.3.2 LUGAR DE ALMACENAMIENTO

La ESAL proponente deberá contar con bodega de almacenamiento ubicada en el Distrito de Cartagena, de la cual deberá acreditar que es propietario (para esto acreditar con certificado de tradición y libertades) o que está habilitado para el uso, goce y explotación, mediante un negocio jurídico válidamente celebrado, en donde se evidencie la relación jurídica con la ESAL o un integrante del proponente plural a cualquier título.

El proponente deberá allegar acta de inspección sanitaria expedida por la autoridad sanitaria competente de la Entidad Territorial en salud, para el caso de Cartagena de Indias el Departamento Administrativo Distrital de Salud DADIS, con fecha de expedición no superior a un año y con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, en donde conste que no se afecta la inocuidad de los productos.

4.3.3 - TRANSPORTE:

La ESAL proponente, deberá acreditar con la presentación de su propuesta, que cuenta mínimo con dos (2) vehículos especial para transporte de alimentos que garanticen la conservación de su calidad e inocuidad, manejo de temperaturas acorde con la naturaleza de los productos, así como las condiciones sanitarias, según lo establecido en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que las sustituyen y/o modifiquen.

Para tal efecto deberá aportar acta donde conste la inspección de cada uno de los vehículos por parte de la autoridad sanitaría competente, con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE del vehículo transportador que se utilice para realizar la distribución y entrega de los alimentos cuya fecha de expedición no sea mayor a un (1) año.

Deberán acreditar que el vehículo está en condiciones higiénicas y salubres y deberá aportar los documentos legales que acrediten la propiedad o tenencia del mismo, mediante contrato de leasing, arrendamiento, compraventa suscrita en notaría o compromiso de arrendamiento, donde se verificaran fechas, en donde conste el nombre del proponente o uno de sus integrantes en caso de unión temporal o consorcio, y que tenga la plena autorización para su disfrute por parte del respectivo titular o propietario, este último también deberá acreditar su calidad con la licencia de tránsito o tarjeta de propiedad. Deberá aportar, además, el certificado de emisión de gases, seguro obligatorio contra accidente de tránsito (SOAT) vigentes.

d. **AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.**

El contratista, deberá cumplir con la aprobación de licencia de funcionamiento vigente para la modalidad objeto del presente contrato durante el plazo de ejecución. Dicha aprobación deberá ser emitida por el Instituto Colombino de Bienestar Familiar -ICBF.

e. COMPROMISOS DE LAS PARTES

i. **COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL:**

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación pública. Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del convenio, la ESAL se obliga a:

1. Planear y coordinar la realización de la ejecución de las actividades con eficiencia y eficacia de conformidad con las especificaciones técnicas.
2. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
3. Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4. Cumplir como condición de los desembolsos con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por la ESAL en el valor del convenio.
5. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de los compromisos contraídos, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor, para revisar el estado de ejecución y el cumplimiento del convenio.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.

8. No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con el Estado y con el Distrito.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del convenio.
10. Mantener la reserva de la información que, por razón del servicio y desarrollo de las actividades contractuales, siendo esta información de propiedad de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.
11. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones del convenio y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto.

.COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA ESAL:

Además de las contenidas en la ley, las que se desprendan de la naturaleza del convenio y el anexo técnico, la ESAL se obliga a:

1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
2. Informar al Distrito sobre cualquier cambio que se deba realizar. El Distrito a través del supervisor del convenio impartirá las aprobaciones correspondientes de cambios o novedades, las cuales deberán constar por escrito.
3. Informar al Distrito dentro de las (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio que puedan poner en peligro los intereses legítimos del DISTRITO.
4. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, llevando un control adecuado del valor del convenio. En caso de superar el valor del convenio, sin la existencia de un adicional, el DISTRITO no responderá por el pago de dineros que excedan del valor del mismo.
5. Realizar en forma oportuna la prestación del servicio requerido con las características técnicas y en las cantidades solicitadas y descritas en el presente estudio previo y demás documentos del proceso de contratación.
6. Disponer durante toda la ejecución del convenio del equipo humano y personal necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución de este y conforme a lo requerido por la Entidad.
7. Cumplir con la ejecución del servicio en las fechas, horas y lugares establecidos por el Distrito mediante el supervisor del convenio o a la persona que se delegue para tal fin.
8. Presentar informe mensual y al finalizar de la ejecución del convenio, incluyendo las respectivas evidencias (actas y fotografías y demás documentos que prueben el cumplimiento contractual).
9. Presentar oportunamente las facturas de compras de los productos de materias primas, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
10. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales del valor destinado para alimentos, las cuales deben ser mínimo del 30 %, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local. Aspectos que serán validados por el supervisor designado por la Entidad en cualquier momento durante la ejecución del convenio, para lo cual, el futuro operador deberá tener a disposición los soportes necesarios para acreditar la obligación. Obligación que se verificará a través de la Factura y los documentos que soporten que esas compras fueron realizadas a locales.
11. Contar con la capacidad financiera y administrativa suficiente para pagar contra entrega a los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, en tanto este ingreso constituye su principal fuente de sustento, independiente del trámite de pago a la ESAL por parte de la Entidad.
12. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso o notificación sanitarios conforme a lo establecido en la normatividad vigente
13. Constituir a favor de EL DISTRITO DE CARTAGENA las garantías exigidas.

14. Cumplir con las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio y las que por ley o convenio le correspondan

ii. COMPROMISOS DEL DISTRITO :

1. Cumplir con el objeto y los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
2. Cumplir eficientemente todas las obligaciones asumidas en virtud de la celebración del convenio dentro del plazo establecido.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
4. Informar oportunamente, a través de la supervisión, cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en general del convenio.
5. Aportar los recursos a su cargo, para la ejecución del convenio.
6. Entregar la información necesaria del programa a la ESAL para la correcta ejecución del convenio.
7. Supervisar y acompañar la ejecución de las actividades propias del convenio.
8. Participar en los comités o reuniones establecidas para la coordinación y monitoreo del convenio
9. . Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.

4. SUPERVISION:

LA SUPERVISION DEL FUTURO CONTRATO SERÁ REALIZADA POR **LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL O QUIEN ESTA DESIGNE.**

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del convenio principal es de (5) cinco meses y Quince (15) días calendarios, el cual se se prorroga a partir de su vencimiento y por el termino de 2 (Dos) Meses y (26) veintiséis días calendarios , es decir hasta el 18 de diciembre de 2026, en todo caso no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026.

5.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de arriba indicado, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

6.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

LICITACIÓN PUBLICA		SELECCIÓN ABREVIADA		MINIMA CUANTIA		CONTRATACION DIRECTA		REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	X		

6.2 LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El procedimiento establecido para el presente proceso competitivo tiene como finalidad seleccionar una entidad sin ánimo de lucro que sume esfuerzos en el cumplimiento de las actividades de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social del Distrito de Cartagena.

En consecuencia, el presente proceso se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que establece:

> *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*
>
> *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".*

De la disposición antes señalada, podemos establecer que un convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales.

De acuerdo con lo anterior no es necesario que la ESAL aporte recurso para el convenio de asociación cuando la regla general es un proceso competitivo; sin embargo, se exime de competencia a la ESAL que aporta el 30% o más de los recursos requerido en dinero. Igualmente, se puede concluir que de conformidad con el artículo 5 del decreto 092 de 2017 la entidad estatal deberá realizar un proceso competitivo cuando en la etapa de la planeación identifique que ninguna ESAL ofrece aportar aporte en dinero de mínimo 30% del valor total del convenio. Para efecto del convenio de asociación las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo. En consecuencia, el proceso competitivo debe permitir la presentación de la oferta y la comparación objetiva de las misma, independientemente del número de oferta enviadas habilitadas. En los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia; por ello, deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal. Ahora, cuando la entidad sin ánimo de lucro aporta en dinero en efectivo el 30% del valor del proyecto, no hay lugar a competencia.

Por otra parte, los incisos primero y segundo del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública -

Colombia Compra Eficiente – señalan: *"el artículo 96 de la ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma ley define estos negocios jurídicos cómo convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la constitución política.*

Hoy dado que el decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de 2017."

Así mismo, el inciso 5 del referido numeral, señala: *"el artículo 5 del decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuándo aporte recursos en especie,* ***sólo indica que en esos casos la entidad estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual se celebrará el respectivo convenio.****"*

La Secretaría de Participación y Desarrollo Social, incluye en su Plan de Desarrollo "2024-2027"; aspecto que permite establecer, con claridad meridiana, que el objeto del convenio de cuya celebración se trata, corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo del Distrito de Cartagena de Indias; pilar que contiene programas y actividades con los cuales dicha entidad busca promover el bienestar de los distintos sectores poblacionales asentados en el territorio local, a través de la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del convenio cuya celebración se propone la administración.

El convenio de cuya celebración se trata, no comporta una relación conmutativa; debido a que no habrá una contraprestación directa a favor del Distrito de Cartagena de Indias, por cuanto las actividades constitutivas del objeto del convenio a celebrar beneficiarán directamente a unos grupos poblacionales asentados en el territorio local.

Que, en tal sentido, la Secretaría de Participación y Desarrollo Social del Distrito de Cartagena adelantará el presente proceso competitivo, el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

7.1 VALOR CONVENIO PRINCIPAL:

El valor del presente convenio será la suma de El valor del Convenio será por la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($ 9.776.525.000)** M/CTE, equivalentes a 5.583,69 SMLMV para el año de suscripción del Convenio (2026) suma que se discrimina de la siguiente manera: El Asociado aportará la suma en dinero de **MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($ 1.776.525.000) M/CTE**, El Distrito aportará la suma de **OCHO MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($ 8.000.000.000)**

7.2 VALOR DEL ADICIONAL: El valor del presente adicional será la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($4.888.262.500)** de los cuales el Distrito aportará la suma equivalente a **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($4.000.000.000)** y la ESAL aportará la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($888.262.500)**

7.3 VALOR TOTAL DEL CONVENIO:

CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 14.664.787.500). De lo anterior el DISTRITO realizará un aporte correspondiente a la suma de **DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000.000)** y el asociado aportará la suma en dinero

por un valor de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (2.664.787.500)**

7.4 VARIABLES PARA DETERMINAR PRESUPUESTO OFICIAL.

7.5 RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN:

El presupuesto para atender el pago de los compromisos a cargo del Distrito derivados del convenio en mención es garantizado con los certificados de disponibilidad presupuestal así:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26000634	27 de enero de 2026	$ 8.000.000.000
26002049	28 de agosto de 2026	$4.000.000.000

Se certifica que los valores de bienes solicitados en el presente estudio y documentos previos se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia Fiscal del 2024-2027

7.6 FORMA DE PAGO:

La forma de desembolso de los aportes del Distrito se realizará de la siguiente manera: - El aporte se efectuará en desembolsos mensuales proporcionales de acuerdo con las actividades y entregas realizadas, previa entrega de informe de ejecución, presentación de la documentación que exija la Secretaria de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada del informe del supervisor junto con la certificación de recibo a satisfacción por parte de este del objeto del convenio, y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 1: De cualquier modo, cada desembolso se efectuara previo: (i) acreditación de las condiciones enunciadas en esta cláusula; (ii) acreditación del cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ; (iii) los demás requisitos solicitados por la Secretaría de Hacienda; (iv) cargue de la documentación en el SECOP II en el módulo correspondiente; (v) cuenta de cobro, indicando el número de cuenta bancaria en la cual se desembolsarán los recursos, la cual, en todo caso deberá permanecer indemne de cualquier gravamen o limitación jurídica.

PARÁGRAFO 2: El Distrito de Cartagena no se responsabilizará por la demora de los desembolsos por parte de la ESAL, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas. PARÁGRAFO 3: Los recursos correspondientes al aporte del DISTRITO, no podrán ser destinados a ningún fin diferente al establecido en el presente convenio, y, por lo tanto, deberán ser estrictamente invertidos por La ESAL en la forma aquí prevista

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgos Previsibles. Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la

actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Para los efectos del proceso de selección, se consideran riesgos previsibles:

a) Modificación de especificaciones técnicas

b) Incumplimiento de obligaciones contractuales

c) Financiero

d) Cambios normativos o de legislación tributaria

Riesgos Imprevisibles. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerrao eventos que alteren el orden público.

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo. Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Distrito de Cartagena de Indias, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo. Es el señalamiento que hace la Entidad, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

8.1 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:

La distribución de riesgos del Contrato está fundamentada en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Política Estatal sobre la contratación pública.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, el cual seencuentra en el ANEXO No. 2 el cual hace parte integral del presente documento.

9. GARANTÍAS.

El DISTRITO para garantizar la correcta administración e inversión del aporte en dinero que hace en virtud del presente contrato requiere que el CONTRATISTA constituya una garantía bancaria o se seguro, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con el NIT 890.480.184-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**

	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del convenio	Veinte por ciento (20 %) del valor del convenio
	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	NA	NA
	Devolución del Pago Anticipado	NA	NA
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el asociado haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del convenio
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el Asociado sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el asociado conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del asociado, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del convenio Objeto del convenio Firma del representante legal del asociado En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El asociado está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9.1 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El Asociado debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con el NIT 890480184-4 y el Asociado
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el asociado sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Característica	Condición
	• Para el asociado conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con el NIT 890480184-4 y el Asociado
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Estas garantías, en el evento de que el plazo del contrato sea prorrogado, el plazo de las garantías de cumplimiento y la extracontractual deberá ser reajustado y el asociado deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y deberá ser previamente aprobada por El Distrito.

10. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.:

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	México	NO	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-		NO
	Guatemala	SI	SI	SI *2	NO
	Honduras	NO	NO	-	NO
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	-	NO

**2 El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.*

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

11. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

ANA MILENA JIMENEZ TUÑON.
Secretaria de Participación y Desarrollo Social

Proyectó: Margarita Diaz/ Asesora Jurídica Externa/ UIC SPDS.
Vo B: *Keyla Ortega Leones- Asesora Jurídica Externa SPDS*